



Seiute. maraue...

SELLO QVARTO, VERE-
TE MARA VEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Luz

En la Villa de Molina En nueve dias del mes & febrero mill Setecientos y sesenta años, Los Señores D.^o Alfonso Pinax & Leon J.^o Manuel Piqueras fernandez Alcaldes ordinarios de ella. Diferon en Recivido sus Inex.^{as} Carta horden del S.^o Intendente General de este Regno, Enque previene se Remita Sentimonio de lo que esta dha Villa estaba debiendo a su Inap.^a por Rason del Cavezon de Millones y sus agregados, asta fin de Diciembre del año proximo pasado; con expresion de lo que pagava En primeros segundos Contribuyentes; y Respetos a que del Repartim.^{to} dho Cavezon q.^o se practico en dho año proximo pasado se nombro p.^o Cobrador a Manuel Rodriguez Lecino desta dha Villa; Mandaron dny Inex.^{as} se notifique a el sus dho compareca a Declarar vago de Juram.^{to} que del importe dho Cavezon que porcion estan debiendo los primeros Contribuyentes, y la que para Cobrada en dho dho; y de lo que conste dha Declaracion se forme el nominado Sentim.^{to} que se Remita a dho S.^o Intendente G.^o y se ponga por Caveza de este auto dha Carta horden y todo en el libro Capitular Corriente: y de que su auto q.^o sus Inex.^{as} firmaron auto, proveyeron y Mandaron.

D.^o Alfonso Pinax

de Leon

Manuel Piqueras

Fernandez

Diego de Leon

